



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

La Paz, 6 de febrero de 2024  
**P.I.E. N° 285/2023-2024**



Hermano:  
Luis Alberto Arce Catacora  
**PRESIDENTE**  
**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.**  
Presente. -

Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Lindaura Rasguido Mejía, quien solicita a la Ministra de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe y adjunte documentación de respaldo, sobre si el Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, cuenta ya con el Reglamento de la Ley N° 530 - Ley de Patrimonio Cultural Boliviano, promulgada en fecha 23 de mayo de 2014, en el que de acuerdo a su Primera Disposición Transitoria indica: "El Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Culturas y Turismo, queda encargado de elaborar la reglamentación de la presente Ley, en el plazo de ciento ochenta (180) días a partir de su publicación.". Asi mismo de acuerdo a la Ley N° 1220, Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 530 - Ley de Patrimonio Cultural Boliviano, promulgada en fecha 30 de Agosto de 2019, que en su primera Disposición Transitoria indica: "El Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Culturas y Turismo, queda encargado de elaborar la reglamentación de la Ley N° 530 de 23 de mayo de 2014, del Patrimonio Cultural Boliviano, modificado por la presente Ley, que deberá ser aprobado mediante Decreto Supremo, en un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días calendario a partir de su publicación". --- 2. Si no se contase a la fecha con el Reglamento a la Ley N° 530 - Ley de Patrimonio Cultural Boliviano, informe y adjunte documentación de respaldo, cuál es la situación actual en el que se encuentra el mencionado Reglamento y explique el motivo por el cual a la fecha no ha sido promulgado mediante Decreto Supremo. --- 3. Informe y adjunte documentación de respaldo, si el Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización cuenta ya con el Sistema Plurinacional de Registro del Patrimonio Cultural Boliviano, de acuerdo a establecido en la Ley N° 530 - Ley de Patrimonio Cultural Boliviano que en su Artículo 32 (SISTEMA PLURINACIONAL DE REGISTRO DEL PATRIMONIO CULTURAL BOLIVIANO), párrafo I indica: "Créase el Sistema Plurinacional de Registro del Patrimonio Cultural Boliviano, bajo responsabilidad del órgano rector".

Con este motivo, reiteramos al hermano Presidente nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**

**SENADOR SECRETARIO**  
*Julio Diego Romaña Galindo*  
**SEGUNDO SECRETARIO**  
**CÁMARA DE SENADORES**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**